TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VI-J-2aS-9**
Rubro: **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.- NO PROCEDE CUANDO SE PERSIGUE LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS.-**

La concesión de la suspensión del acto reclamado tiene por objeto mantener la situación jurídica del particular en el estado en que se encuentra a la fecha de la presentación de la demanda, para salvaguardar sus derechos y conservar la materia de la contienda, por lo que una vez otorgada la medida cautelar, sus efectos se traducen en la paralización de toda actuación de la autoridad administrativa tendiente a la ejecución del acto materia de impugnación, hasta en tanto se decida jurisdiccionalmente si se encuentra o no ajustado a derecho. Por tanto, si la solicitud de suspensión en el juicio contencioso administrativo, tiene por objeto que sean reconocidos derechos preexistentes a la emisión de la resolución impugnada, no es procedente concederla, ya que ello implicaría dar efectos restitutorios de derechos a esa medida, los que sólo son propios de la sentencia que decide de fondo el juicio contencioso administrativo. (10)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/11/2008)

PRECEDENTES:

V-P-2aS-695
Recurso de Reclamación Núm. 16982/06-17-10-3/271/07-S2-10-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de abril de 2007, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Gabriela Badillo Barradas.

(Tesis aprobada en sesión de 26 de abril de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 77. Mayo 2007. p. 515

V-P-2aS-814

Recurso de Reclamación Núm. 37900/06-17-10-1/947/07-S2-08-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de noviembre de 2007, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Francisco Javier Marín Sarabia.

(Tesis aprobada en sesión de 29 de noviembre de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 84. Diciembre 2007. p. 138

VI-P-2aS-10
Recurso de Reclamación Núm. 29316/06-17-10-1/1185/07-S2-09-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de enero de 2008, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.

(Tesis aprobada en sesión de 24 de enero de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 3. Marzo 2008. p. 101

VI-P-2aS-28
Recurso de Reclamación Núm. 15120/07-17-10-5/42/08-S2-08-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 21 de febrero de 2008, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Francisco Javier Marín Sarabia.

(Tesis aprobada en sesión de 21 de febrero de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 4. Abril 2008. p. 214

VI-P-2aS-82
Recurso de Reclamación Núm. 38025/06-17-04-6/1254/07-S2-09-05.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de junio de 2008, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.- Ponencia asumida por el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas.

(Tesis aprobada en sesión de 12 de junio de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año I. No. 9. Septiembre 2008. p. 430

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves seis de noviembre de dos mil ocho.- Firman para constancia, la Magistrada Olga Hernández Espíndola, Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el

Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 13. Enero 2009. p. 151